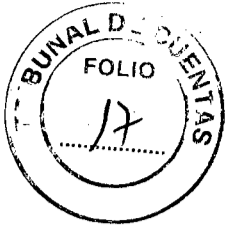




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 09 FEB 1998

Visto: El expediente del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97, caratulado: "PRESENTACIÓN AGENTE GATICA CARLOS S/ANTIGÜEDAD", y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones referenciadas el agente Carlos A. Gatica solicita a la Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia se analice la posibilidad de abonársele por el rubro antigüedad los años laborados en el Banco de la Pampa.

Que en tal sentido se ha recabado información al Tribunal de Cuentas de la Provincia de la Pampa del que surge que la entidad en cuestión es una Sociedad de Economía Mixta.

Que por aplicación de lo normado por las normas complementarias al art. 52 del Decreto Nacional Nro. 9530/58, punto II resulta inviable dar curso favorable a lo peticionado.

Que se ha emitido Inf. Legal Nro. 82/97 donde se analiza la legislación aplicable, concluyendo en la imposibilidad de su reconocimiento.

Que por las razones expuestas en el informe mencionado y que se comparten corresponde no hacer lugar al reclamo planteado.

Que esta Presidencia se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el arts. 15 inc. f) de la Ley Provincial N° 50.

POR ELLO:

LA PRESIDENCIA DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS


R E S U E L V E :

ARTICULO 1º) No Hacer Lugar a la solicitud presentada por el agente Gatica, Carlos A., a fin de que se le abone el ítem antigüedad por los años laborados en el Banco de la Pampa, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º) Registrar. Notificar al interesado. Dese al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 14 /98

1

  
Dra. ESTELA MARIS VANDONI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia